

## Dirección Técnica de Prestaciones

Gerencia de Prestaciones Económicas - Gerencia de Unidades Descentralizadas

### JUBILACIÓN PARCIAL FLEXIBLE

ACUERDO ENTRE EMPLEADOR Y EMPLEADO			
DATOS DEL EMPLEADO			
NOMBRE Y APELLIDO			
CÉDULA DE IDENTIDAD			
CORREO ELECTRÓNICO			
DATOS DE LA EMPRESA			
DENOMINACIÓN			
NÚMERO DE BPS			
CORREO ELECTRÓNICO			
PORCENTAJE DE REDUCCIÓN ACORDADA (ENTRE 33,33% Y 50%)			
HORARIO (%)		REMUNERACIÓN (%)	

\_\_\_\_\_  
Firma del Titular/apoderado

\_\_\_\_\_  
Firma Representante empresa\*

\_\_\_\_\_  
Aclaración de firma

\_\_\_\_\_  
Aclaración de firma

#### Tenga en cuenta que:

- BPS le informará a usted y al empleador, mediante correo electrónico, el momento a partir del cual se podrán efectivizar las condiciones establecidas en el acuerdo.
- Para acceder a la Jubilación Parcial Flexible de la Ley 20.130, la empresa deberá modificar el vínculo funcional a 163 -Trabajador con jubilación parcial flexible ley 20.130, desde el primer día hábil del mes de cargo en que se efectivice la reducción.
- Las condiciones pactadas no podrán variar en un plazo de seis meses, salvo fuerza mayor o circunstancias que constituyan notoria mala conducta.
- La carga horaria como la remuneración correspondiente se deberá reducir en al menos una tercera parte y no más de la mitad.
- El monto de la jubilación parcial flexible será el equivalente al porcentaje en que se reduce la remuneración por la actividad.
- Este acuerdo deberá presentarse junto con fotocopia de cédula del firmante de la empresa registrado como representante ante BPS.

Artículo 203. (Jubilación parcial flexible). - Los afiliados dependientes que configuren causal normal o anticipada por el desempeño de puestos de trabajo particularmente exigentes, podrán acceder a una jubilación parcial flexible, compatible con el desempeño de servicios de la misma afiliación, en las condiciones establecidas en el presente Capítulo. El régimen previsto en el presente Capítulo comprenderá a quienes: A) Habiendo configurado causal de jubilación, salvo por incapacidad física, acuerden continuar desempeñando servicios como dependientes del mismo empleador. B) Reduzcan en al menos una tercera parte, tanto la carga horaria semanal o mensual habitual como la remuneración correspondiente, conforme lo disponga la reglamentación. La prosecución de la actividad en régimen de tiempo parcial requerirá el acuerdo entre empleador y afiliado. Lo dispuesto en este artículo será de aplicación también a los afiliados dependientes que configuren causal común o por edad avanzada por el Régimen Jubilatorio Anterior (artículos 12 y 15).

\_\_\_\_\_  
Firma y N° del funcionario receptor